



**PROCESO No. 110014003066-2021-01388-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **25 NOV 2021**

Revisado el plenario se tiene que el documento aportado como base de ejecución (pagaré) no fue diligenciado se encuentra en blanco, no cuenta con uno de los requisitos comunes del artículo 621 del C. de Co., por tanto careciendo de los requisitos del artículo 422 del C. G. del P.

Así las cosas, es evidente para el Despacho que el pagaré no cumple las exigencias legales para servir de base a un proceso ejecutivo, en consecuencia el juzgado resuelve:

NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

Por secretaría, no se ordena entrega de los anexos, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. **26 NOV 2021** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 127 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**